

Año: 2015

Expediente: 9542/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. AURORA MARIA VIGNAU LING, DELEGADA ESTATAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA EN NUEVO LEON Y GUILLERMO GUZMAN DE LA GARZA, PRESIDENTE DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEON.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 276 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de Octubre del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Hacienda del Estado

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los ciudadanos Lic. Aurora María Vignau Ling, Delegada Estatal de Cruz Roja Mexicana en Nuevo León y el Dr. Guillermo Guzmán de la Garza, Presidente del Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, en ejercicio de las atribuciones que nos otorga el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, nos permitimos someter a su soberana aprobación, una Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Como todos sabemos, la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, y el Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, son instituciones sin fines de lucro que en sus respectivos ámbitos y en forma desinteresada realizan la noble labor de socorrer a las personas que se encuentran en peligro o han sufrido un accidente. Es así como ambas Instituciones brindan una atención eficiente a la población en casos de emergencia y en situaciones de desastre, rescatando a las personas en peligro, socorriendo a los heridos de accidentes y otros acontecimientos violentos, evitando la propagación de enfermedades, incendios, derrames de sustancias peligrosas y demás contingencias de riesgo para la población.

Además de salvaguardar las vidas e integridad humana, ambas instituciones dedican sus esfuerzos a proteger de accidentes y desastres los bienes patrimoniales de los habitantes del Estado de Nuevo León y de las personas que nos visitan o transitan por esta Entidad Federativa.

Estas honorables Instituciones, siempre fieles a sus principios, han logrado servir y servir bien a quienes más lo necesitan, sin ningún distingo, en condiciones de igualdad y con pleno respeto por la vida y la integridad de las personas.

Su noble y heroica labor es ampliamente reconocida por la comunidad.

En la actualidad, la Delegación Nuevo León de la Cruz Roja Mexicana, opera con un presupuesto anual aproximado de \$83'000,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, el Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, opera con un presupuesto anual aproximado de \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En ambos casos, la mayor parte de sus ingresos provienen principalmente de donativos de la comunidad y algunas aportaciones gubernamentales.

Sin embargo, a pesar del gran esfuerzo que ambas Instituciones realizan para la obtención de fondos, los ingresos obtenidos son insuficientes para atender las necesidades de nuestra población en las labores que ambas Instituciones han asumido como un loable compromiso hacia la comunidad. En la actualidad, tanto la Cruz Roja Mexicana Delegación Nuevo León, como el Patronato de Bomberos, requieren recursos adicionales para cumplir con las nobles tareas que se han impuesto.

La labor que realizan ambas Instituciones es formidable.

En el Estado de Nuevo León, durante el año 2014, Cruz Roja Mexicana Delegación Nuevo León, proporcionó un total de 299,562 servicios a la comunidad, entre los que se encuentran 44,562 servicios de ambulancia en el Estado. A través de sus Bases de Socorro otorgó 255,000 servicios médicos, beneficiando a 188,466 pacientes con atención en urgencias, consultas médicas, y laboratorio. En la Escuela de Cruz Roja Mexicana en Nuevo León, en sus programas de Enfermería y Técnico en Urgencias Médicas, un total de 767 alumnos se formaron como profesionales de la salud. También, durante el año 2014, se capacitó a más de 13,000 personas en cursos de Primeros Auxilios, Prevención de Accidentes y Campañas de Prevención. En el transcurso del presente año, se han proporcionado un aproximado de 153,825 servicios médicos y se cuenta con un total de 1,533 alumnos cursando los programas de Enfermería y Técnico en Urgencias Médicas, así como Capacitación Externa y Educación Continua.

Por su parte, podemos destacar que el Patronato de Bomberos de Nuevo León, durante el año 2014, brindó un total de 8,269 servicios a la comunidad, entre los cuales resaltan 2,646 servicios de combate de incendios, 516 servicios de control y prevención, y 4,010 servicios de auxilios varios. En este año 2015 hasta el mes de julio, dicho Patronato ha proporcionado un total de 6,097 servicios, entre los que se encuentran 1,514 servicios de combate de incendios, 414 servicios de control y prevención y 3,375 servicios de auxilio varios.

Como todos sabemos, ambas Instituciones realizan una labor titánica en aras de la protección de las personas y de su patrimonio, que inclusive, en innumerables ocasiones los han llevado a cabo a niveles de auténtico heroísmo. Y dicha labor es realizada con presupuestos sumamente limitados, lo que nos obliga a encontrar los instrumentos que les permitan contar con mayores recursos y así poder dar un mejor servicio a quienes lo necesitan.

Por ello, y ante la necesidad de que ambas Instituciones cuenten con mayores recursos económicos, se propone incrementar en un 5% los derechos por servicios de control vehicular establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, y destinar los ingresos adicionales que se recauden, tales como recargos y/o sanciones que deba pagar el contribuyente, para aportarlos, en partes iguales, a favor de estas Instituciones.

Con esta aportación, que para los contribuyentes representa tan solo un pequeño sacrificio económico y para la Cruz Roja Mexicana Delegación Nuevo León y el Patronato de Bomberos de Nuevo León, constituye un importante fortalecimiento de las finanzas de ambas instituciones, de aprobarse por esa H. Legislatura, se estima que cada una de ellas obtendría anualmente la cantidad aproximada de 40 millones de pesos, que si bien no solucionan totalmente sus necesidades económicas, sí contribuyen de manera importante a seguir salvando vidas.

Por lo anterior, se somete a la aprobación de esa H. Soberanía la presente Iniciativa de:

DECRETO:**QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la Ley de Hacienda del Estado, en su artículo 276, fracciones XIII a XXI y se adiciona con un segundo párrafo, pasando los actuales párrafos segundo a sexto a ser tercero a séptimo; para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 276.-.....	
I a XII-.....	
XIII.-	
a) Por ingreso o refrendo anual en el padrón de vehículos de motor y remolques.....	23.1 cuotas
b) Por expedición o reposición de constancia de registro vehicular.....	5.25 cuotas
XIV. Por autorización y refrendo anual de placas de demostración.....	31.5 cuotas
XV. Por expedición, reposición o canje de placas de vehículos de motor y remolques.....	5.25 cuotas
XVI. Por reposición de tarjeta de circulación.....	2.1 cuotas

XVII. Por inscripción o cancelación de gravámenes y modificaciones al padrón vehicular.....	5.25 cuotas
XVIII. Por el servicio de validación, ratificación de firmas o certificación sobre enajenación de vehículos.....	8.4 cuotas
XIX. Por expedición, renovación o reposición de licencia para conducir.....	5.25 cuotas
XX. Por el servicio de información requerido a otras autoridades.....	4.2 cuotas
XXI. Por expedición de constancias y certificaciones.....	3.15 cuotas
XXII y XXIII.-.....	

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, destinará a Cruz Roja Mexicana Delegación Nuevo León, Institución de Asistencia Privada y a la Institución denominada Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, en partes iguales, una cantidad equivalente al 5% del total de los ingresos derivados de la recaudación de los derechos a que se refieren las fracciones XIII a XXI de este artículo, así como además sobre las multas, sanciones, cargos y recargos que por tales conceptos se impongan a los contribuyentes, previa deducción del importe de los subsidios otorgados en relación a los mismos derechos.

.....
.....
.....
.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2016.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 13 de octubre de 2015.

C. Aurora María Vignau Ling
Delegada Estatal
Cruz Roja Mexicana en Nuevo León

C. Guillermo Guzmán de la Garza
Presidente
Patronato de Bomberos de Nuevo León

